



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Febrero primero (1) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. Nit. 891.180.001-1, contra CARMEN ELISA VARGAS CC. 55.162.156. Radicación 41001-41-89-004-2021-01110-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., Representada Legalmente por el señor Luis Ernesto Luna Ramírez, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra CARMEN ELISA VARGAS, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. La parte actora pretende cobrar el valor total de la factura 454546300 bajo los códigos 35775064, 36059352, 36385956, 36679391, 36978778, 37277984, 37586828, 37944915, 38243180, 38551018, 38861767, 39174186, 39530500, 39838428, 40171052, 40478472, 40822551, 41132676, 41470082, 41762368, 42118510, 42456805, 42754668, 43133274, 43510922, 43860291, 44172220, 44477362, 44783850, 45148109, 45483468, 45830472, 46119204, 46493862, 46826431, 47146234, 47507782, 47820657, 48185138, 48510023, 48869502, 49176916, 49528220, 49820039, 50232077, 50552532, 50918788, 51291482, 51611486, 51980964, 52324957, 52666917, 61992893 y 62358760 sin embargo, se evidencia que dentro de dichos valores se encuentran incluidos los intereses de mora y/o de financiación y sobre los mismos cobra intereses.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., Representada Legalmente por el señor Luis Ernesto Luna Ramírez, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra CARMEN ELISA VARGAS.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.



TERCERO: RECONOCER personería al doctor JULIO CESAR CASTRO VARGAS, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol.